

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CLUB DEPORTIVO CONVENTO VIEJO
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
N° INT. PHC-0740

En Rancagua, a 01 de agosto de 2013, comparecen por una parte, **CLUB DEPORTIVO CONVENTO VIEJO**, Rut 72.637.000-1, representada por don **JUAN JAIME CUBILLOS PINO**, cédula de identidad N° 8.286.297-8, domiciliado en Pasaje Los Olivos N°38, Villa Convento Viejo, comuna de Chimbarongo, en adelante "**el Arrendador**", y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rut 70.574.900-0, representada por su Director Regional, don **SALVADOR ERNESTO ANGULO ESCUDERO**, cédula nacional de identidad N° 9.402.455-2, ambos domiciliados en O´Carrol N°0145, comuna de Rancagua, en adelante "**la Arrendataria**" o "**Fundación Integra**", y exponen que han convenido la celebración del presente contrato de arrendamiento, sujeto a las siguientes disposiciones:

PRIMERO: El Arrendador, viene por este acto en convenir con la arrendataria, el arrendamiento de la Sede del Club Deportivo Convento Viejo, inmueble ubicado en Avenida Chile N°247, comuna de Chimbarongo.

SEGUNDO: Se deja expresa constancia que la arrendataria comenzará a hacer uso del inmueble antes indicado desde el día **01 de agosto de 2013**, hasta el día **30 de noviembre de 2013**.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será de **\$550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos)** suma líquida, sin ningún tipo de reajuste ni interés que será pagada a mes vencido los primeros 11 días de cada mes, mediante cheque nominativo a nombre de Club deportivo Convento Viejo.

CUARTO: La arrendataria sólo responderá por los gastos de los consumos básicos de luz y agua potable que se verifiquen durante la vigencia del arrendamiento.

QUINTO: Las mejoras o intervenciones introducidas por el arrendatario en el inmueble, deberán contar con la autorización expresa del arrendador.

SEXTO: El destino que se dará al inmueble arrendado, será exclusivamente para el funcionamiento transitorio de la sala cuna "**Los Artesanitos**" de la comuna de Chimbarongo. Queda expresamente prohibido a la arrendataria, subarrendar o ceder, en cualquier suma y a cualquier título, todo o parte del inmueble.

SÉPTIMO: Se obliga la arrendataria a mantener en perfecto estado y mantener el aseo de la propiedad; habida consideración de su desgaste natural ocasionado por el transcurso del tiempo y uso legítimos y en general a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones locativas que correspondan a la propiedad arrendada.

Por su parte, el arrendador se obliga a efectuar todas aquellas reparaciones que permitan mantener el inmueble en estado de servir para el fin que ha sido arrendado y cuyos deterioros, daños o perjuicios provengan de hechos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito o de la mala calidad de la cosa arrendada.

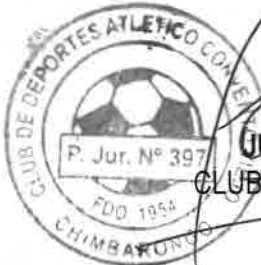
OCTAVO: La devolución de la propiedad deberá ser hecha al arrendador en el mismo estado en que fue recibida, que es un regular estado de conservación. Esta devolución deberá ser efectuada inmediatamente una vez expirado el plazo de vigencia de este contrato.

NOVENO: El arrendador tendrá la facultad para inspeccionar la propiedad, por sí o por mandatarios, cuando lo estime conveniente, comprometiéndose, la arrendataria a otorgarle las facilidades necesarias para tal efecto.

DÉCIMO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la misma ciudad.

En comprobante y previa lectura firman las partes 4 ejemplares del presente contrato, quedando 3 en poder de la arrendataria y 1 en poder del arrendador.




JUAN JAIME CUBILLOS PINO
CLUB DEPORTIVO CONVENTO VIEJO
ARRENDADOR



SALVADOR ERNESTO ANGULO ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA – O'HIGGINS
ARRENDATARIA

FIRMARON ANTE MI DON: JUAN JAIME CUBILLOS PINO, Run N° 8.286.297-8, en representación según señala del CLUB DEPORTIVO CONVENTO VIEJO, Rut N° 72.637.000-1, como arrendador; y don SALVADOR ERNESTO ANGULO ESCUDERO, Run N° 9.402.455-2, en representación de FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, Rut N° 70.574.900-0, según consta de escritura pública de fecha 26 de julio de 2012, otorgada ante la Notario de Santiago, doña NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, como arrendataria.-
Rancagua, 13 de agosto de 2013.-

sf/



